

RESOLUCIÓN No. 822/2024.-

VISTO:

La Nota N° 8.348/2024 presentada en fecha 04 de junio de 2024 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – PROCESO PLURIANUAL 2024/2025 – I.D N° 442.150" y las Resolución N° 5.027/2024 de la Adjudicación realizada por el Intendente Municipal para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 expresa: "...Con relación al llamado para Adquisición de combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Encarnación – Plurianual 2024-2025, Licitación Pública Nacional.

ANTECEDENTES

- N° de Pac (ID N.º) 442150.
- Descripción: **Adquisición de combustibles y lubricantes para la Municipalidad de Encarnación – Plurianual 2024-2025**
- Sistema de Adjudicación: Por lote, Contrato abierto, por montos mínimos y máximos establecidos.-
- Método de Evaluación: Basados únicamente en precios.
- Disponibilidad Presupuestaria: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el Rubro: **361-30-001-011**, del Presupuesto General de la Institución Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024.

Se procederá a evaluar las ofertas presentadas. Según el acta de apertura convencional de fecha 27 de mayo del 2024, con hora de apertura 09:30 hs; en el cual se han presentado dos oferentes: Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 58, 59, 60, 61, 62** del Decreto Reglamentario 9823/23 de la Ley 7021/22, la evaluación se efectuará en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 7021/03 en su Art. 59, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.- **Art. 58 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación – Decreto Reglamentario N.º 9823/23.**- La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: **a)** Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; **o b)** Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; **o c)** De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 59 Documentos sustanciales – Decreto Reglamentario N° 9823/23. Serán considerados documentos de carácter sustancial: **a.** El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; **b.** La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; **c.** Los documentos que acrediten la existencia del oferente; **d.** Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; **e.** Los documentos que la DNCP, determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 60 Disconformidades, errores y omisiones – Decreto Reglamentario N° 9823/23. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

Artículo 61. Confidencialidad – Decreto Reglamentario N.º 9823/23. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio. La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.

Artículo 62. Contenido del informe de Evaluación – Decreto Reglamentario N.º 9823/23 . El o los informes de evaluación, deberán incluir los siguientes aspectos: **a.** El o las actas de apertura de ofertas; **b.** Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes; **c.** Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos; **d.** Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos formales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos. **e.** Tabla comparativa de precios de las ofertas





ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia; f. Constancia de la exclusión de encargados de evaluación en caso de existencia de conflicto de intereses; g. Constancia de ausencia de los encargados de la evaluación; h. Registro de disidencia de criterios de los encargados de la evaluación y sus fundamentos; i. Recomendación de adjudicación con las justificaciones pertinentes; j. La fecha y lugar de elaboración; y k. Nombre, firma y cargo de los encargados de la evaluación. Otras establecidas por la DNCP.

Las empresas que han presentado sus ofertas fueron:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente firmado	Documento que acredita la identidad y del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Art. 21	Monto de la Oferta/ Garantía de mantenimiento de Oferta
Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes: Lote Nro. 1: 16.876 Lote Nro. 2: 12.550 Lote Nro. 3: No Cotiza Monto total de Oferta: 29.426.- Tipo de Garantía: Póliza de seguros
Petróleos del Sur S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la Oferta: Guaraníes: Lote Nro. 1: 16.490 Lote Nro. 2: 13.670 Lote Nro. 3: 640.600 Monto total de Oferta: 670.760.- Tipo de Garantía: Póliza de seguros

De esta forma el Comité Evaluador da inicio a la Evaluación según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede Al análisis de precios:

LOTE 01 COMBUSTIBLES- GASOIL							
EMPRESA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L							
N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	VARIACION
1	Gasoil -Tipo Diésel I	Unidad	Evento	1	9.567	9.050	-5%
2	Gasoil Tipo Diésel III	Unidad	Evento	1	7.817	7.426	-5%

LOTE 02 COMBUSTIBLES - NAFTAS							
EMPRESA COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L							
N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	VARIACION
1	Nafta Ron 90	Unidad	Evento	1	6.830	6.100	-11%
2	Nafta Ron 95	Unidad	Evento	1	8.180	6.450	-21%

LOTE N° 3 : NO COTIZA

LOTE Nro. 1				Empresa: PETROLEOS DEL SUR S.A.			
N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	VARIACION
1	Gasoil -Tipo Diésel I	Unidad	Evento	1	9.567	8.950	-6%
2	Gasoil Tipo Diésel III	Unidad	Evento	1	7.817	7.540	-4%

LOTE 02 COMBUSTIBLES - NAFTAS				Empresa: PETROLEOS DEL SUR S.A.			
N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Ca nt.	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	VARIACION
1	Nafta Ron 90	Unidad	Evento	1	6.830	6.220	-9%
2	Nafta Ron 95	Unidad	Evento	1	8.180	7.450	-9%

LOTE 03 LUBRICANTES				Empresa: PETROLEOS DEL SUR S.A.			
N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Ca nt.	Precio Referencial	Precio Unitario (IVA Incluido)	VARIACION
1	Aceite 15W40-Tipo10 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	28.500	27.500	-4%
2	Aceite 15W40- TIPO 68 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	30.833	27.500	-11%
3	Aceite 10W30 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	40.133	24.000	-40%
4	Aceite D 40 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	22.567	21.500	-5%
5	Aceite Motor20W50 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	26.833	25.500	-5%
6	Aceite motor 5w30 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	47.333	56.500	19%
7	Aceite hidraulico (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	38.613	44.500	15%
8	Aceite 10W (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	27.333	24.000	-12%
9	Aceite 40 MD (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	22.400	24.000	7%



INTENDENTE
Luis Yo
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

10	Aceite hidráulico 68 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	23.567	22.500	-5%
11	Aceite ATF (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	22.800	27.000	18%
12	Aceite 90 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	27.167	30.500	12%
13	Aceite 2 T (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	38.833	43.000	11%
14	Aceite 50W (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	37.050	30.500	-18%
15	Aceite 85W/140 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	38.417	34.500	-10%
16	Aceite para caja 80W90 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	29.333	32.000	9%
17	Fluido de Freno D.O.T.3 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	51.533	56.000	9%
18	Fluido de Freno D.O.T.4 (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	79.333	58.500	-26%
19	Refrigerante (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	3.917	4.000	2%
20	Agua destilada (botella de un litro)	Unidad	Evento	1	2.367	2.600	10%
21	Grasa multipropósito (frasco de un kilo)	Unidad	Evento	1	25.667	24.500	-5%

Al evaluar el análisis de los precios ofertados, la composición del precio se pudo comprobar que los oferentes han cumplido con los márgenes establecidos entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial. - **Art. 4, numeral 1 Resolución DNCP N° 1890/2020.** Se efectuó el cuadro comparativo de oferta en la que se pudo constatar que el Oferente Nro. 1 (combustible, lubricantes y servicios SRL) ha cometido error aritmético con la planilla presentada en el precio unitario se visualiza montos diferentes a la columna de totales, en ambos ítems, por lo que se ha efectuado la corrección aritmética correspondiente quedando la planilla de oferta según planilla adjuntada:

LOTE 01 COMBUSTIBLES- GASOIL Empresa Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.					
Empresa Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.					
N° de Artículo	Nombre de los bienes	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas y Normas	Precio Unitario	Precio total
1	Gasoil -Tipo Diésel I	Litros	Conforme a Plantilla de Producto en el SICP	9.050	9.050
2	Gasoil Tipo Diésel III	Litros	Conforme a Plantilla de Producto en el SICP	7.426	7.426
				16.476	16.476
				TOTAL POR LOTE: 16.476	
					Conforme al acta: 16.876
					Error aritmético: 400 gs

Se ha comunicado al Oferente afectado (Combustibles, lubricantes y servicios S.R.L.) quien ha aceptado el error aritmético que le fuera notificado y ha aceptado la corrección efectuada en el cuadro comparativo de ofertas que formara parte de este informe de evaluación. Así mismo se ha comunicado de este error aritmético a la otra firma participante (Petróleo del Sur S.A.), dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7021 de suministro y contrataciones públicas, en la que en una de sus partes reza que : "...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. A respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación, y la misma Deberá ser puesta en conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por del Comité de Evaluación". Se asentaron observaciones en el Acta de apertura de sobres: **Petróleos del Sur S.A.** objeto que el Oferente **Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.** no presento los convenios correspondientes a las Ciudades de Asunción y Ciudad del Este así como las patentes solicitadas en el PBC. **Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.** solicitar a que se verifique el certificado del MADES, si esta corresponde a las Juanas, considerando que presenta un convenio con el mencionado emblema, y sugiere a que se solicite todos los certificados del MADES y demás documentos que acrediten las habilitaciones correspondientes de otras estaciones habilitadas, como así también los detalles de las estaciones de servicios de Asunción y Ciudad del Este con sus respectivos comprobantes solicitados en el PBC. Con relación a estas observaciones fueron tomadas en cuenta y tomando en cuenta las aclaraciones de ofertas establecidas en el PBC en la que se expresa que: Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior



calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones y documentaciones que crean convenientes al respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. Se ha efectuado solicitudes de documentaciones a los dos oferentes:

A la Firma Combustibles, Lubricantes y Servicios SRL, se le ha solicitado: Los convenios correspondientes con los emblemas que se trabajaran en Ciudad del Este y Asunción, con sus respectivas documentaciones medioambientales y patentes comerciales vigentes. Ha cumplido con la presentación de lo solicitado cumpliendo así con los documentos solicitadas en el PBC con respecto a este punto. **A la Firma Petróleos del Sur S.A. se le ha solicitado:** Los documentos legales, comerciales y medioambientales de las estaciones de servicios del emblema PETROSUR S.A. que se encuentran situados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Encarnación. La Firma ha vuelto a presentar lo remitido en su oferta original, siendo esta la de Las Juanas S.A.

No ha presentado de los demás emblemas de Petrosur S.A. que se le ha solicitado, (haciendo algunas indagaciones efectuadas en la Dirección de recaudaciones, el emblema Petrosur S.A. actualmente poseen dos estaciones de servicios habilitadas: La Juanas S.A. y Alfaomega y en proceso de apertura de patentes se encuentran dos estaciones del emblema Petrosur S.A.

Margen de preferencia Nacional no se aplicará considerando ambas empresas no han presentado el certificado de origen y no se visualiza en el portal que dichos certificados hayan sido emitido por la entidad correspondiente (MIC).

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación: CUMPLE y el mismo se detalla en el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

Seguidamente se verificará si cumplen con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 7021/22 Suministro y Contrataciones Públicas.

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a. CUMPLEN . Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L. Según Constancia N.º 1.721, **Petróleos del S.A** Según Constancia N.º 1.721.

Como se puede cotejar en el P.B.C., la modalidad de adjudicación es por Lote por lo que se evaluara por lote, según se pudo verificar en el cuadro comparativo de ofertas, el precio mas bajo en los Lotes Nro. 1 y 2 es la **Firma Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.** por lo que a continuación se procederá a evaluar las demás condicionantes establecidas en el P.B.C., con relación a esta empresa:

Capacidad financiera: CUMPLE y el mismo se detalla en el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR: a. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura. b. Contribuyente IRACIS: Balance y Estados de resultados de los años 2020,2021 y 2022. c. Contribuyente de IRP: Formulario 104 de los años 2020,2021 y 2022. d. Contribuyentes del IRPC: Formulario 106 de los años 2020,2021 y 2022. e. Contribuyente de IVA: formulario 120 de los 36 (treinta y seis) meses de los años 2020, 2021 y 2022.

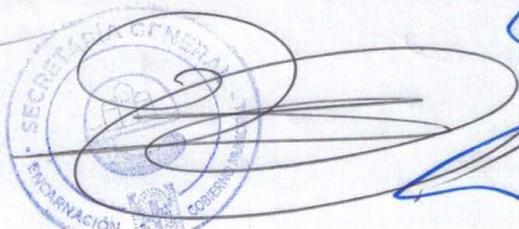
Experiencia requerida: Demostrar la experiencia en provisión de combustibles (por el Lote Nro. 1 y 2) con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación en los últimos años 2021,2022 y 2023.- Cumple.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Cumple.

Capacidad técnica: a. El oferente deberá tener indefectiblemente una Estación de servicios o boca de expendio de los combustibles solicitados, ubicados dentro del ejido urbano de la Ciudad de Encarnación. Este requisito ser considerado al tipo de maquinaria que serán abastecidos por el combustible. Así también la empresa deberá tener cobertura nacional como mínimo en las siguientes ciudades: Ciudad del Este y Asunción, estas podrán ser indistintamente de propiedad del oferente o a través de celebración de convenios (Aplica en los lotes 1 y 2 combustibles). b. El oferente deberá contar con convenio de distribución con el emblema principal (aplica para los lotes 1 y 2) . c. El oferente deberá exponer los permisos/ certificaciones de control de la Institución competente (INTN) (Aplica para los lotes NROS 1 y 2). d. El oferente deberá exponer los permisos medioambientales de las autoridades o instituciones competentes (Aplica para los lotes 1 y 2). e. El oferente deberá demostrar que está habilitado para proveer los bienes solicitados por las instituciones competentes.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: Habilitación municipal de las instalaciones de la empresa vigente. A fin de acreditar que posee una estación de servicios o boca de expendio dentro del ejido urbano de la Ciudad de Encarnación. Así también la cobertura nacional solicitada la empresa oferente: en caso de ser propietario presentar patente municipal de las estaciones de servicios habilitadas (Aplica para los lotes Nro. (1y 2) Cumple. Contrato de distribución con el emblema o distribuidora de combustibles (Aplica para los lotes Nro. (1y 2) Cumple. La certificación de análisis de los productos ofertados expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) Cumple. Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las Instalaciones de la Empresa referente a la construcción y licencia medioambiental. Cumple. Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. Cumple.---- Por lo aquí expuesto se puede concluir que esta primera oferta evaluada por los Lotes Nro. 1 Y 2 cumplen cabalmente con todos los requisitos solicitados en el PBC.

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera
Combustible lubricantes y servicios S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **Combustibles, Lubricantes y Servicios S.R.L.**, con RUC N° 80008381-4, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, con correcciones aritméticas, **Lote No. 1(Gasoil) Tipo diesel I: Gs. 9.050, gasoil tipo diesel III Gs. 7.426, a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs. 4.413.489.573 y un monto mínimo de Gs. 2.206.744.787 (Plurianual años 2024/2025) y el Lote Nro. 2 Nafta Ron 90 Gs. 6.100 y Nafta Ron 95 Gs. 6.450, por un monto máximo de Gs. 400.000.000 y un monto mínimo de Gs. 200.000.000. Con todos los impuestos incluidos.**

Seguidamente se toma para su evaluación el Lote Nro. 3 (Lubricantes): Siendo la única oferta presentada por el oferente Nro. 2 (Petróleos del Sur S.A.). Habiendo cumplido con los requisitos documentales, por lo que a continuación se procede evaluar su **Capacidad financiera: CUMPLE** y el mismo se detalla en el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

N° de Artículo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Aceite 15W40-Tipo10 (botella de un litro)	Unidad	1	27.500
2	Aceite 15W40- TIPO 68 (botella de un litro)	Unidad	1	27.500
3	Aceite 10W30 (botella de un litro)	Unidad	1	24.000
4	Aceite D 40 (botella de un litro)	Unidad	1	21.500
5	Aceite Motor20W50 (botella de un litro)	Unidad	1	25.500
6	Aceite motor 5w30 (botella de un litro)	Unidad	1	56.500
7	Aceite hidraulico (botella de un litro)	Unidad	1	44.500
8	Aceite 10W (botella de un litro)	Unidad	1	24.000
9	Aceite 40 MD (botella de un litro)	Unidad	1	24.000
10	Aceite hidraulico 68 (botella de un litro)	Unidad	1	22.500
11	Aceite ATF (botella de un litro)	Unidad	1	27.000
12	Aceite 90 (botella de un litro)	Unidad	1	30.500
13	Aceite 2 T (botella de un litro)	Unidad	1	43.000
14	Aceite 50W (botella de un litro)	Unidad	1	30.500
15	Aceite 85W140 (botella de un litro)	Unidad	1	34.500
16	Aceite para caja 80W90 (botella de un litro)	Unidad	1	32.000
17	Fluido de Freno D.O.T.3 (botella de un litro)	Unidad	1	56.000
18	Fluido de Freno D.O.T.4 (botella de un litro)	Unidad	1	58.500
19	Refrigerante (botella de un litro)	Unidad	1	4.000
20	Agua destilada (botella de un litro)	Unidad	1	2.600
21	Grasa multipropósito (frasco de un kilo)	Unidad	1	24.500

DOCUMENTACIONES QUE DEBERAN PRESENTAR: a. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura. b. Contribuyente IRACIS: Balance y Estados de resultados de los años 2020,2021 y 2022. c. Contribuyente de IRP: Formulario 104 de los años 2020,2021 y 2022. d. Contribuyentes del IRPC: Formulario 106 de los años 2020,2021 y 2022. e. Contribuyente de IVA: formulario 120 de los 36 (treinta y seis) meses de los años 2020, 2021 y 2022.

Experiencia requerida. CUMPLE y el mismo se detalla en el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

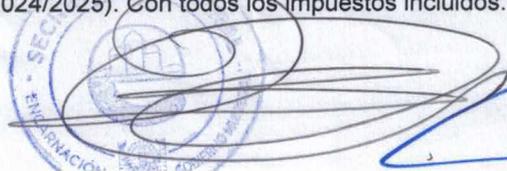
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio.- CUMPLE.

Capacidad Técnica: CUMPLE y el mismo se detalla en el informe del Comité de Evaluación N° 03/2024 de fecha 05 de junio de 2024.

Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica: boca de expendio dentro del ejido urbano de la Ciudad de Encarnación. Así también la cobertura nacional solicitada la empresa oferente: en caso de ser propietario presentar patente municipal de las estaciones de servicios habilitadas (Aplica para los lotes Nro. (1y 2) Contrato de distribución con el emblema o distribuidora de combustibles (Aplica para los lotes Nro. (1y 2). La certificación de análisis de los productos ofertados expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN). Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las Instalaciones de la Empresa referente a la construcción y licencia medioambiental. Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. Por lo aquí expuesto se puede concluir que esta primera oferta evaluada para el Lote Nro. 3 cumplen cabalmente con todos los requisitos solicitados en el PBC.-

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia Requerida	Capacidad Financiera
Petróleos del Sur S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación del Oferente **Petróleos del Sur S.A.**, con RUC N° 80013377-3, por el monto ofertado y cotejado en el cuadro comparativo de ofertas, sin errores aritméticos, **Lote Nro. 3 (LUBRICANTES) (según el cuadro comparativo adjuntado a continuación)** a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto máximo de **Gs. 150.000.000** y un monto mínimo de **Gs. 75.000.000 (Plurianual años 2024/2025)**. Con todos los impuestos incluidos.



Que, por Resolución N° 5.027/2024, el Intendente Municipal procedió a adjudicar el LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – PROCESO PLURIANUAL 2024/2025 I.D N° 442.150, conforme al Informe del Comité Evaluación N° 03/2024.

Que, el Art. 216 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y las Licitaciones por Concurso de Ofertas. Si no se expide en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas la solicitud de referencia, y luego de haber realizado el estudio del contenido de las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal, han podido constatar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", y no existiendo objeciones durante el proceso de Licitación, como asimismo de la Adjudicación efectuada por la Intendencia, consideran que las mismas en general se ajustan a las disposiciones legales vigentes, siendo aprobada por mayoría de votos de sus miembros.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR las adjudicaciones efectuada por la Intendencia Municipal por Resolución N° 5027/2024 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2024"PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION PROCESO PLURIANUAL 2024/2025 – I.D N° 442.150, conforme al siguiente detalle:

Lote N° 01 – Combustibles - (Gasoil) Tipo Diesel I Gs. 9.050- Gasoil Tipo Diesel III – Gs. 7.426: a favor de la EMPRESA COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L., a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.4.413.489.573 (cuatro mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y tres guaraníes), y un monto mínimo de Gs. 2.206.744.787 (dos mil doscientos seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete guaraníes), con todos los impuestos incluidos.

Lote N° 02 – NAFTA RON 90 – Gs. 6100, y Nafta Ron 95 - Gs. 6.450: a favor de la EMPRESA COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y SERVICIOS S.R.L., a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.400.000.000 (cuatrocientos millones de guaraníes) y un monto mínimo de Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos.

Lote N° 03 – LUBRICANTES: (según cuadro comparativo adjuntado al informe de evaluación que forma parte documental de la presente licitación), a favor de la EMPRESA PETROLEOS DEL SUR, a ejecutarse por medio de un contrato abierto, por un monto máximo de Gs.150.000.000 (ciento cincuenta millones de guaraníes) y un monto mínimo de Gs.75.000.000(setenta y cinco millones de guaraníes), con todos los impuestos incluidos.

ART. 2°) AUTORIZAR al Intendente Municipal de la Ciudad de Encarnación, a suscribir los contratos respectivos con las Empresas Adjudicadas de la Licitación, con cargo a remitir a este Concejo una copia autenticada de los Contratos suscritos.

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACION, 12 de Junio de 2024.

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal